



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	0440
Radicado:	05266 31 10 002 2020-00271- 00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ANGY PAOLA ZAPATA CORTES
Demandado:	FRANSCISCO LUIS LOPEZ ZAPATA
Tema y subtemas:	Rechaza demanda por no cumplir requisitos

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Dieciséis de octubre de dos mil Veinte

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, promovida por la señora ANGY PAOLA ZAPATA CORTES, en representación del menor SAMUEL ANDRES LOPEZ ZAPATA, en contra del señor FRANCISCO LUIS LOPEZ ZAPATA, la que por auto del 22 de septiembre de 2020, notificado por estados Nro. 51 del 23 de los citados mes y año, se le requirió para que aportara la tabla de sueldos para el personal de la policía de los correspondientes años 2019 y 2020 con el fin de verificar si lo cobrado mes a mes correspondía a lo solicitado en la demanda, indicara el valor total por el cual se pretende librar el mandamiento de pago, aportara el correo electrónico de las partes conforme lo establece el artículo 6 numeral primero del decreto 806 del 4 de junio de 2020, diera cumplimiento al artículo 5 numeral 2 del decreto 806 de junio 4 de 2020 e indicara en la demanda que la información suministrada por el interesado en relación con la dirección electrónica o sitio suministrado para la notificación de la demanda al demandado corresponde al utilizado por la persona a notificar, conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020, en relación con la notificación, so pena de rechazo

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, el apoderado de la parte demandante, aporto memorial solicitando se le de copia del auto de inadmisión, dándosele respuesta por el correo institucional del despacho en la misma fecha de lo solicitado, no cumpliendo con los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por la señora ANGY PAOLA ZAPATA CORTES, en representación del menor SAMUEL ANDRES LOPEZ ZAPATA, en contra del señor FRANCISCO LUIS LOPEZ ZAPATA por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 22 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por **ESTADOS**
N° 82 **19 OCT 2020**
Fijado hoy _____ a las 8:00
A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de oralidad de
Familia de Medellín - Antioquia.

Secretario

(5)